

REGLAMENTO (CEE) N° 2412/88 DE LA COMISIÓN
de 29 de julio de 1988

relativo a la venta, a un precio fijado de antemano, de pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1987 en poder de los organismos almacenadores griegos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2247/88⁽²⁾, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 8,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1277/84 del Consejo, de 8 de mayo de 1984, por el que se fijan las normas generales del régimen de ayuda a la producción en el sector de las frutas y hortalizas transformadas⁽³⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que, en aplicación del Reglamento (CEE) n° 626/85 de la Comisión, de 12 de marzo de 1985, relativo a la compra, venta y almacenaje por los organismos almacenadores de pasas y de higos secos no transformados⁽⁴⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1470/88⁽⁵⁾, los organismos almacenadores griegos han comprado pasas de Corinto no transformadas de la cosecha 1987; que, teniendo en cuenta la situación del mercado de las pasas, las pasas de Corinto tendrían que ofrecerse a la venta a precios fijados de antemano para su transformación en el interior de la Comunidad con vistas a su consumo; que la venta tuvo lugar de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 626/85;

Considerando que, para fijar el precio de venta, es conveniente tener en cuenta el hecho de que los productos ya no se pueden beneficiar de la ayuda a la producción;

Considerando que la fianza de transformación prevista en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE)

n° 626/85 se fijó a un nivel que permite evitar cualquier abuso;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los organismos almacenadores griegos enumerados en el Anexo I procederán a la venta de las pasas de Corinto no transformadas de la cosecha 1987, cuyas calidades y precios se especifican en el Anexo II.
2. Las solicitudes de compra se presentarán por escrito, dirigidas al organismo almacenador que corresponda, en la sede central del Idagep, calle Acharnon 241, Atenas, Grecia.
3. Los interesados podrán obtener información sobre las cantidades y los puntos de almacenaje de los productos en las direcciones indicadas en el Anexo I.

Artículo 2

La fianza de transformación prevista en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 626/85 se elevará a 20 ECU por 100 kilogramos netos.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de julio de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 198 de 26. 7. 1988, p. 21.

⁽³⁾ DO n° L 123 de 9. 5. 1984, p. 25.

⁽⁴⁾ DO n° L 72 de 13. 3. 1985, p. 7.

⁽⁵⁾ DO n° L 132 de 28. 5. 1988, p. 75.

ANEXO I

Lista de los organismos almacenadores a los que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento

1. ASO, Mezonos 241, Patras, Grecia.
2. Panegliaios Enosis Sineterismon, Egion, Grecia.
3. Enosis Georgikon Sineterismon Zakynthou, Zakynthos, Grecia.
4. Enosis Georgikon Sineterismon, Olimpia Ilias, Pyrgos, Grecia.
5. Kentriki syneteristiki enosi prostasias georgikon proionton nomou Messinias, Kalamata, Grecia.

ANEXO II

Cualidades y precios de las pasas de Corinto, no transformadas, de la cosecha de 1987, a los que se refiere el artículo 1

Categoría	ECU/100 kg de peso neto
1. Secadas a la sombra, de la región de Egión	61,645
2. Selecta, de la región de Egión	60,340
3. Secadas a la sombra, de la región de Corinto	59,906
4. Selecta, de la región de Corinto	58,137
5. Calidad corriente de la región de Egión	57,297
6. Selecta, de Patrás, de las islas Jónicas, del nomo Ilias de Trifilias, de Pylas	56,515
7. Calidad corriente, de la región de Corinto	56,515
8. Selecta, del resto de la Mesenia	55,645
9. Calidad corriente, de Patrás, de las islas Jónicas, del nomo Ilias, de Trifilias, de Pylas	54,776
10. Calidad corriente, del resto de la Mesenia	53,906
11. Calidad corriente, de las demás regiones	49,298